



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba – Bolívar, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2.020)

En memorial que antecede, la parte demandante solicita requerir al cajero Pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Bolivar a fin de que informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada sobre el salario del demandado Yan Carlos Herazo Buelvas, la cual le fué notificada el día 06/11/2018 mediante Oficio No 478 de fecha 20/09/2018.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cordoba - Bolivar

DISPONE:

1º REQUERIR al CAJERO - PAGADOR de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el salario que devenga el demandado YANCARLOS HERAZO BUELVAS identificado con CC No 1.051.815.064 como Docente de la INSTITUCION EDUCATIVA OSWALDO OCHOA BECERRA del municipio de Cordoba – Bolivar. La medida cautelar le fue comunicada mediante Oficio No 478 de fecha 20/09/2018 el día 06/11/2018 según consta en el sello de recibido. Se advierte al PAGADOR que de conformidad con el Artículo 593 del CGP el no acatamiento de la orden judicial conlleva a que el PAGADOR responda por los valores no descontados del salario del demandado.

Emítase el oficio respectivo al pagador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO 032
AUTO DE FECHA : 29/10/2020
FIJADO EN ESTADO : 30/10/2020
La Secretaria.

NATALIA R. GONZALEZ PADILLA

Firmado Por:

NELSON JAVIER ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CORDOBA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ce73a82d999041dfa7c5cc9f6e92e2e9edbabfc94222258d4e028c11110a7b**

Documento generado en 29/10/2020 10:40:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>